

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE QUAYAQUIL

00012

CONSIDERANDO

QUE el 26 de mayo de 2000, se ha otorgado ante el Notaria Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía GRUPO API, ASESORES PROFESIONALES EN INVERSIONES S.A.;

QUE el abogado Alberto Frando Lalama, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, ADM-98-044 del 28 de febrero de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía GRUPO API, ASESORES PROFESIONALES EN INVERSIONES S.A., de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento del capital suscrito por OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR, cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, ante el margen de la matriz de la escritura pública del 21 de julio de 1983, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

23 AGO. 2000

Otton Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA DE QUAYAQUIL

RMAMESD.-
Exp. No. 40.751-83

1.-CERTIFICO: Que con fe-

0882066

cha de hoy, queda inscrita la presente Resolución, a foja 70.348, número 19.677 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.921 del Repertorio.-2.-Certifico: Que en esta fecha, se efectuó una anotación - del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, diez y siete de Octubre del dos mil.-

[Firma]
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.